

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIONES CON CARGO A LA LÍNEA 7. ASOCIACIONISMO, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones de la Línea 7 “Asociacionismo”, convocada mediante Resolución de 10 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se constatan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de abril de 2024, se publica en BOJA nº 74, Resolución de 10 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan para el año 2024 la concesión de subvenciones correspondiente a la línea 7, reguladas en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, publicada en BOJA n.º 113, de 13 de junio.

SEGUNDO.- En el plazo establecido en el apartado séptimo de la citada Resolución, se presentaron ocho solicitudes, habiéndose dictado resolución denegatoria en cinco de ellas, en fecha 20 de mayo de 2024, al no cumplir las entidades solicitantes los requisitos para resultar beneficiarias, conforme a lo establecido en el artículo 3.1, letra a) de la Orden de 6 de junio de 2014 y notificadas entre el 20 y el 21 de mayo de 2024 todas estas resoluciones.

TERCERO.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se dicta Resolución por la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, designando los miembros de la Comisión de Valoración en el procedimiento de concesión de subvenciones de la línea 7, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la citada Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- Con fecha 20 de mayo de 2024 se reúne la Comisión de Valoración, a los efectos de evaluación previa de las solicitudes admitidas a trámite, previstos en los artículos 24.1 y 24.4 de las Bases Reguladoras y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 23.1.e) de la Orden de 6 de junio de 2014, levantando Acta de la Valoración realizada a las solicitudes admitidas, con fecha 20 de mayo de 2024.

QUINTO.- El anterior trámite de evaluación previa da lugar a que la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social emita Propuesta Provisional de Resolución de la Línea 7 “Asociacionismo” con fecha 20 de mayo de 2024, siendo publicada en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la misma fecha, y concediendo a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales, un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen



SUSANA ROMERO ROMAN		13/06/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJALWF5HJCP9BUW5SDEALBKCM6CP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



su aceptación a la subvención propuesta y aporten la documentación, establecida en los apartados 1 y 2 e) del artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

SEXTO.- Por este órgano instructor se constata que las tres entidades beneficiarias provisionales, relacionadas en el Anexo I, han comunicado dentro del plazo concedido su aceptación a la subvención propuesta así como que han presentado reformulación de los importes propuestos, en su caso. Asimismo, se constata que han acreditado documentalmente el cumplimiento de requisitos y condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 16 de la Orden de 6 de junio de 2014.

SÉPTIMO.- Las subvenciones concedidas para la Línea 7 “Asociacionismo” se financiarán con cargo a la partida del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1200018069/ G/72C/48706/00 01, con dotación de crédito disponible suficiente.

A los referidos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente Resolución se dicta al amparo de la mencionada Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, así como de la Resolución de 10 de abril de 2024 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, publicada en BOJA n.º 74, de 17 de abril de 2024.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.b) de la citada Orden de 6 de junio de 2014 y al Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de Agosto).

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la relación de entidades solicitantes que obtienen la condición de entidades beneficiarias, detalladas en el Anexo I por orden de puntuación obtenida, importe de la subvención concedida así como importe de los pagos previstos y número de expediente administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto aceptado y porcentaje de la subvención con respecto al mismo, para cada una de las entidades beneficiarias, detallando dicho presupuesto por conceptos subvencionables, recogidos en el Anexo II.

TERCERO.- Para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 16 de la referida Orden de 6 de junio de 2014, se subvencionarán a las entidades beneficiarias bajo la Línea 7 “Asociacionismo” los gastos normales de funcionamiento, organización y gestión que se deriven de las actuaciones realizadas en



SUSANA ROMERO ROMAN		13/06/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJALWF5HJCP9BUW5SDEALBKCM6CP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cumplimiento de los propios fines que tienen encomendados legal y estatutariamente cada una de ellas. Se considerarán gastos normales subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la acción objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que se efectúen en el plazo de ejecución dispuesto en el apartado siguiente.

CUARTO.- El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en la redacción dada por la Disposición final primera, apartado cuarenta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 y en relación con lo dispuesto en el artículo 35.1.b) de la Orden de 6 de junio de 2014, el pago de la subvención concedida se materializará mediante la emisión de dos órdenes de pago a cada una de las entidades subvencionadas, que se instrumentarán de la siguiente forma:

a) Una orden de pago por importe igual al 50% de la subvención concedida en concepto de anticipo, tras la publicación de la resolución de concesión.

b) Una segunda orden de pago por importe igual al 50% restante, una vez se reciba en este centro directivo, con anterioridad al 30 de agosto de 2024, original o fotocopia compulsada de facturas o documentos que acrediten el gasto realizado y pagado en la ejecución de las acciones subvencionadas, por importe igual o superior al 50% de la cantidad concedida. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados y relacionarse en hoja aparte, anotando número de documento, fecha, proveedor, base imponible e importe total. Asimismo, se aportará memoria descriptiva del estado de desarrollo de las acciones realizadas hasta la fecha.

SEXTO.- Cada una de las entidades beneficiarias dispondrá de tres meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución para la justificación de la totalidad de las acciones subvencionadas.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La justificación de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden de 6 de junio de 2014 en todo lo no contemplado en esta Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La entidad beneficiaria podrá realizar la justificación de la subvención mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá identificarse la fase y/o actuación concreta, dentro de la actividad subvencionada, en la que se produjeron cada uno de los gastos e inversiones, aportándose, en su caso, evidencias suficientes de su realización.



SUSANA ROMERO ROMAN		13/06/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJALWF5HJCP9BUW5SDEALBKCM6CP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Una memoria económica abreviada, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Igualmente, deberá aportarse un certificado del representante de la entidad en el que sean identificadas las personas participantes en el proyecto subvencionado y el trabajo desarrollado por cada una de ellas, indicándose los criterios de imputación adoptados, que deberán estar basados en un método equitativo y razonado. Asimismo, si un porcentaje de los costes salariales afectos a la actividad subvencionada se encontrara ya imputado a otra actividad igualmente subvencionada, deberá dejarse constancia de ello en el referido certificado, indicándose porcentaje, número de expediente y órgano de concesión, sin perjuicio del correspondiente estampillado en los documentos con valor probatorio.

c) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la actuación del auditor y contenido de su Informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 125, de 25 de mayo).

Asimismo, el Informe del Auditor deberá indicar, en su caso, el porcentaje parcial justificado con anterioridad así como deberá contener un pronunciamiento sobre el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 16.4 de la Orden de 6 de junio de 2014, modificado por Orden de 20 de marzo de 2015, respecto de los costes salariales del personal al servicio de la entidad, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, subvencionados.

Si la entidad beneficiaria hubiera efectuado subcontratación total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

En el caso de que los miembros asociados a la entidad beneficiaria ejecuten, total o parcialmente, las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de ella, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el informe del auditor deberá recoger la verificación del cumplimiento del artículo 30.6 de la misma Ley y adjuntar a la información económica de la Memoria el consiguiente detalle de los gastos e inversiones en los que hayan incurrido los miembros asociados para llevar a cabo la actividad subvencionada, con el mismo desglose y formato que se exige respecto a la memoria económica abreviada.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social podrá solicitar en el transcurso de las labores de comprobación de la documentación justificativa, la



SUSANA ROMERO ROMAN		13/06/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJALWF5HJCP9BUW5SDEALBKCM6CP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acreditación documental de cualquier gasto incorporado en la relación a que se hace referencia en los apartados 1 a) y b) y en su caso, la documentación acreditativa del pago de los mismos.

3. Deberá justificarse que se ha hecho constar en toda información o publicidad efectuada de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

4. Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos que no difiera en más de un 20 por ciento del importe inicialmente presupuestado en cada concepto.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado SEXTO llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención pendiente o el inicio del procedimiento de reintegro previsto.

6. En lo no previsto en este apartado ni en el artículo 36 de la Orden de 6 de junio de 2014 regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

OCTAVO.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 33 de la Orden de 6 de junio de 2014, que damos aquí por reproducidas para evitar innecesarias reproducciones.

NOVENO.- La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- La resolución de concesión, se publicará en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/11027/datos-basicos.html> en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sevilla, en la fecha certificada.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(P.D. Orden de 6 de junio de 2014, BOJA nº. 113 de 13/06/2014)
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Susana Romero Román.



SUSANA ROMERO ROMAN		13/06/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJALWF5HJCP9BUW5SDEALBKCM6CP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. Relación de Entidades Beneficiarias.

Orden de Prelación	Expediente	Solicitante	NIF Entidad	Puntos	Importe Aprobado	1º OP 50%	2º OP 50%
1	P7L242024SC-02	FAECTA	G41721747	85	833.258,00 €	416.629,00 €	416.629,00 €
2	P7L242024SC-01	COOP. AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	G41754904	80	784.242,00 €	392.121,00 €	392.121,00 €
3	P7L242024SC-03	FEDECOTRAN	G90322231	26	107.500,00 €	53.750,00 €	53.750,00 €
					1.725.000,00 €	862.500,00 €	862.500,00 €





ANEXO II – Presupuesto aceptado detallado por conceptos de la actividad subvencionada:

CONCEPTOS	FAECTA	COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	FEDECOTRAN
<i>Costes salariales del personal al servicio de la entidad, incluyéndose las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.</i>	381.401,00 €	488.242,00 €	82.500,00 €
<i>Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal al servicio de la entidad.</i>	22.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €
<i>Contratación de servicios profesionales externos.</i>	252.396,00 €	125.000,00 €	8.500,00 €
<i>Gastos de auditoria y derivados de la revisión de la cuenta justificativa.</i>	6.050,00 €	3.000,00 €	1.000,00 €
<i>Alquileres de locales y equipos destinados a la sede de la entidad.</i>	29.316,00 €	25.000,00 €	9.000,00 €
<i>Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de los inmuebles o locales destinados a sede de la entidad.</i>	20.500,00 €	25.000,00 €	1.000,00 €
<i>Primas de seguros y cánones.</i>	20.000,00 €	0,00 €	500,00 €
<i>Material de oficina, fotocopias e imprenta.</i>	11.000,00 €	18.000,00 €	1.000,00 €
<i>Suministros (agua, gas, luz y similares).</i>	13.400,00 €	18.000,00 €	1.500,00 €
<i>Comunicaciones (teléfono, Internet, correo, mensajería y similares).</i>	49.100,00 €	22.000,00 €	2.500,00 €
<i>Cuotas de suscripción a publicaciones o de pertenencia a otras asociaciones locales, autonómicas, nacionales o internacionales.</i>	28.095,00 €	30.000,00 €	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO ACEPTADO	833.258,00 €	784.242,00 €	107.500,00 €
TOTAL FINANCIADO	100%	100%	100%

